



VISTOS:

El Informe Técnico N° D000001-2026-MIMP-USC-WCT, de fecha 11 de febrero de 2026, y la Nota N° D000540-2026-MIMP-USC, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Unidad de Servicios de Cuidado del Programa Nacional GRATITUD; la Nota N° D000225-2026-MIMP-UGA, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Unidad de Gestión Administrativa del Programa Nacional GRATITUD; el Oficio N° D000397-2026-MIMP- GRATITUD, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional GRATITUD; el Informe N° D000101-2026-MIMP-OAS, de fecha 16 de febrero de 2026, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Memorándum N° D000126-2026-MIMP-OC, de fecha 17 de febrero de 2026, el Memorándum N° D000836-2026-MIMP-PRE, de fecha 17 de febrero de 2026, de la Oficina de Presupuesto; y la Nota N° D000060-2026-MIMP-OC, de fecha 18 de febrero de 2026, de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los “Encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el artículo precitado, dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el mismo criterio ha sido recogido en la Directiva N° 001-2025- MIMP/OGA, “Autorización, uso y rendición de los fondos bajo la modalidad de encargo en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

N° Exp : USC00020260000431





Vulnerables”, aprobada con Resolución Directoral N° D000212-2025- MIMP-OGA, en adelante “La Directiva”, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones para el adecuado uso y rendición de cuenta de los recursos otorgados bajo la modalidad de encargo a los servidores civiles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP);

Que, el numeral 7.1.3 del apartado VII de la Directiva, señala que, la documentación requerida para la solicitud de encargo deberá contener lo siguiente: *“a) Informe técnico de la unidad usuaria sustentando la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo, b) La solicitud de fondos por encargo (Anexo N° 01) y c) Plan de trabajo y/o cronograma de actividades (Anexo N° 02)”*, debidamente suscrito por el Director solicitante y el Responsable del Encargo”;

Que, en ese marco jurídico, mediante Informe Técnico N° D000001-2026-MIMP-USC-WCT, de fecha 11 de febrero de 2026, el coordinador del Centro de Atención Residencial Mixto Colcabamba del Programa Nacional Gratitud señala que: *“la adquisición de víveres, se solicita por la necesidad primordial de continuar con las actividades en el CAR Mixto Colcabamba, con ello poder seguir albergando y dar cuidado a las 27 personas adultas mayores, que se encuentran bajo la protección del CAR, ya que lo requerido son necesidades indispensables que al faltar afectaría en el bienestar integral de la población usuaria”*;

Que, con Oficio N° D000397-2026-MIMP-GRATITUD, de fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional GRATITUD, solicita a la Oficina de General de Administración, la adquisición de víveres bajo la modalidad de encargo para el CAR Mixto Colcabamba, por el importe total de S/ 17,008.00 (Diecisiete mil ocho con 00/100) correspondientes a los gastos que serán realizados desde el 23 de febrero al 24 de marzo del 2026;

Que, los numerales 7.1.4 y 7.1.5 del apartado VII de la Directiva, disponen que la Oficina de Abastecimiento y Servicios evaluará la solicitud de encargo respecto a la viabilidad de la adquisición de bienes y/o servicios o la existencia de restricciones justificadas en la oferta local y, de encontrarla conforme, emite un Informe para otorgar el Encargo, remitiéndola a la Oficina de Contabilidad, quien verificará que el expediente cumpla con lo establecido en el numeral 7.1.3 de la Directiva y que el/a responsable del encargo, cumpla con lo siguiente: *“a) Contar con vínculo laboral o contractual vigente durante el periodo del encargo y su plazo de rendición, b) Pertenecer a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP y c) No tenga rendición de cuenta pendiente.”*; de ser así, la remitirá a la Oficina de Presupuesto para la certificación presupuestal;

Que, conforme a las disposiciones antes señaladas mediante el Informe N° D000101-2026-MIMP-OAS, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión señalando que la Unidad de Servicios de Cuidado del Programa Nacional Gratitud del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha sustentado su solicitud de Fondos por Encargo de acuerdo a las exigencias previstas en la Directiva N° 001-2025-MIMP/OGA “AUTORIZACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO EN LA UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES”; asimismo, en el marco del sistema de Abastecimiento, y conforme a lo expuesto en el numeral 2.5 del mencionado documento, lo solicitado se configura en el supuesto previsto en el literal d) del numeral 6.2 de la referida directiva; adjuntando así, el Anexo N° 01- Formato de Solicitud de Fondos por Encargo y el Anexo





N° 02 el Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.5 del apartado VII de la Directiva, mediante Nota N° D000060-2026-MIMP-OC, de fecha 18 de febrero del 2026, la Oficina de Contabilidad comunica que el servidor WILBER CUSI TICLLACURI, identificado con DNI N° 48313002, se encuentra habilitado para el “Encargo” solicitado;

Que, la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001343, para atender el encargo requerido, por el importe ascendente a S/ 17,008.00 (Diecisiete mil ocho con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por “Encargo” conforme a los presupuestos de la Directiva N° 001-2025- MIMP/OGA, “Autorización, uso y rendición de los fondos bajo la modalidad de encargo en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Directoral N° D000212-2025- MIMP-OGA y habiéndose cumplido el procedimiento allí establecido, es procedente atender el requerimiento formulado por el Programa Nacional de Gracatut; d

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; Directiva N° 001-2025-MIMP/OGA, “Autorización, uso y rendición de los fondos bajo la modalidad de encargo en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Directoral N° D000212- 2025-MIMP-OGA; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor del servidor **WILBER CUSI TICLLACURI**, identificado con **DNI N° 48313002**, por el importe de S/ 17,008.00 (Diecisiete mil ocho con 00/100 Soles), para la atención de la necesidad de alimentación de los usuarios del CAR Mixto Colcabamba, requerido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional GRATITUD, del día 23 de febrero al 24 de marzo del 2026.

Artículo 2.- El gasto a ejecutarse bajo la modalidad de “Encargo” se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) del órgano solicitante, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001343, según el siguiente detalle:





PARTIDA ESPECIFICA			
META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE S/
108	2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	17,008.00
TOTAL			17,008.00

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Contabilidad con copia a la Oficina General de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2025-MIMP/OGA.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional GRATITUD.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
DIRECTOR / A GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : USC00020260000431

